



**CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA A RECURSOS HÍDRICOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

En Valencia, a 10 de octubre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte la Hble. Sra. Elena Cebrián Calvo, Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat, expresamente facultada para la suscripción del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consell de fecha 7 de octubre de 2016.

De otra parte, la Universidad Miguel Hernández, con CIF Q5350015C, y con domicilio en la Avda. De la Universidad, s/n, 03202 Elche, Alicante, y en su nombre y representación el Excmo. D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, Magnífico Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UMH, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Actuando las partes en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren

**MANIFIESTAN**

- 1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación, las Administraciones Públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social.
- 2.- Que la Universidad Miguel Hernández es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y transferencia de conocimiento, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos públicos y privados para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del entorno socioeconómico.
- 3.- Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en el área del Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y en concreto con la investigación y gestión de los recursos del Agua de la Comunitat Valenciana.
- 4.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- 5.- Que por tanto, las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.



6.- Que en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, existe una previsión nominativa específica, línea de subvención 12.03.03.512.10 Cap. VII S8160000, uno de cuyos beneficiarios, según el anejo de los presupuestos, es la Universidad de Miguel Hernández, por lo que se cumple uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión de forma directa. Esta subvención nominativa se implementa por el procedimiento de Convenio, por tanto se cumple el artículo 168.1.A) de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

A tal efecto, es voluntad de la Generalitat a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y de la Universidad Miguel Hernández, cooperar en el desarrollo de un proyecto de investigación aplicada a recursos hídricos.

Según lo expuesto acuerdan formalizar el presente convenio que regula los términos en los cuales se realizará la financiación de un proyecto de investigación aplicada a recursos hídricos, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para colaborar económicamente en la financiación de los grupos de investigación, departamentos e institutos de investigación de la Universidad Miguel Hernández para el desarrollo del proyecto de investigación aplicada, relacionado con:

1. La depuración de aguas
2. Ecosistemas acuáticos y marinos
3. Gestión de recursos hídricos
4. Recarga de acuíferos
5. Eficiencia energética. Uso de alternativas y Recuperación energética.

Con la realización del proyecto que figura en el Anejo se consigue el desarrollo de estos núcleos temáticos de investigación y por tanto se cumple objeto del Convenio.

#### SEGUNDA.- FINANCIACIÓN EN EL EJERCICIO 2016.

La financiación se realizará según las siguientes aportaciones para la anualidad 2016:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	APORTACIÓN 2016
Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat	30.000,00
TOTAL	30.000,00



La Conselleria se compromete a la financiación del importe final, de un proyecto de investigación aplicada, hasta un total de 30.000,00 €.

La aportación correspondiente a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.03.512.10.7 línea de subvención S8160 000 del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2016.

La aportación económica prevista en esta cláusula, se hará efectiva en el I.B.A.N. CODE: ES52 0081 1017 6200 0108 0119, a nombre de la Universidad Miguel Hernández, mediante transferencia bancaria según los plazos establecidos en la cláusula sexta.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

1.- La Conselleria pondrá a disposición del equipo investigador de la Universidad, la información necesaria para poder llevar a cabo los trabajos objeto del presente convenio.

La Universidad Miguel Hernández por su parte, aporta los recursos propios, medios materiales, personal, metodologías y conocimientos científicos y técnicos necesarios para el desarrollo del Proyecto de investigación aplicada.

2.-Con carácter general, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución, a:

a) Intercambio de comunicaciones y materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.

c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

3.-Los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto de investigación aplicada serán de titularidad pública y accesibles desde las páginas web corporativas de las instituciones firmantes del Convenio.

La Universidad podrá utilizar los resultados parciales o finales del proyecto de investigación aplicada, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia expresa a la titularidad pública del trabajo, con especial referencia al apoyo financiero de la Conselleria, a la Universidad Miguel Hernández como ejecutora del trabajo y a los autores del proyecto.



4.- Para el seguimiento del presente convenio, ambas instituciones nombrarán los miembros del órgano mixto de seguimiento y control, establecido en la cláusula séptima de este Convenio, cuyas funciones serán:

1. Ratificarán el proyecto de investigación aplicada que figura en el anejo.
2. Suscribirán un documento con una serie de requerimientos exigibles relativos a la calidad final del proyecto. Entre los parámetros a tener en cuenta estarán los objetivos técnicos y la adecuación a los resultados esperados.
3. Contrastarán y acreditarán la idoneidad de los trabajos seleccionados una vez realizados. En el caso que el proyecto una vez finalizado no reúnan las condiciones exigibles mencionadas en el punto 2, se exigirá su corrección para subsanar las deficiencias encontradas, dándole al grupo de investigación un plazo de diez días hábiles y de no producirse ésta, podría llegar a no ser subvencionado.
4. Redactarán un Informe final del proyecto de investigación con la cuantía correspondiente para proceder a su certificación de pago.

#### **CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ.**

En su calidad de beneficiario de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad Miguel Hernández, se obliga a:

- a) Cumplir con el objetivo de desarrollar un proyecto relacionado con los recursos hídricos, que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano competente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a la firma del presente convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según está reglado en el presente momento, en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el presente convenio con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder a reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) La Universidad Miguel Hernández deberá incluir en la presentación del proyecto de investigación aplicada, un anuncio de que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

#### **QUINTA. PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT**

Corresponde a la Generalitat:

- Financiar el proyecto de investigación aplicada hasta una cantidad máxima de 30.000,00 €, de acuerdo con la cláusula sexta de este convenio.

#### **SEXTA.- FORMA DE PAGO.**

1.- El abono se realizará con cargo al Capítulo VII, programa 512.10, línea presupuestaria "S8160 000" y se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171. 3.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 30% a la firma del presente convenio.
- 70% restante a la finalización de los trabajos y tras la entrega de los informes finales.

La Universidad, como beneficiaria de las presentes subvenciones estará exenta de la obligación de prestar las garantías previstas para el pago anticipado según en el artículo 171 5 g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente y la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos anteriormente citada será el 30 de noviembre de 2016.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la



actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, aquellos generados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, conforme el artículo 31 de la L.G.S., por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal de las personas dedicadas a la ejecución del proyecto.
2. Gastos correspondientes a los servicios prestados por entidades o empresas con las que se subcontraten los servicios necesarios para el desarrollo del proyecto.
3. Material fungible necesario para el desarrollo del proyecto.
4. Viajes y dietas del personal propio y/o contratado que participe en el proyecto.
5. Material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto siempre que esté debidamente justificado
6. Gastos generales: La UMH imputará un porcentaje que no excederá del 15% en concepto de gastos generales derivados de la ejecución del proyecto. Este concepto de gastos generales, la UMH lo justificará mediante certificados expedidos por el Servicio de Investigación de la UMH.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la Universidad Miguel Hernández en concepto de IVA y demás impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo que deberá acreditarse debidamente.

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 1 de esta misma cláusula.

A los efectos previstos en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, se establece el plazo de cinco años durante el cual el beneficiario estará obligado a destinar el bien subvencionado al fin para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de los gastos deberá ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de este convenio, junto con el pago realmente realizado por la Universidad, así como acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario de la subvención y frente a la Seguridad Social.

#### **SÉPTIMA.- ÓRGANO MIXTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá un Órgano Mixto de Seguimiento y Control, según lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que la Generalitat suscriba y su registro.

Dicho Órgano, junto con el control de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes. Deberá atender la misión atribuida en la cláusula tercera de este Convenio. Estará compuesto por un representante de cada una de las partes. El órgano mixto se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



En atención a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Subsecretaría de la Conselleria.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente convenio producirá efectos desde su suscripción y hasta el 30 diciembre 2016.

#### **NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 f) del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los Convenios que la Generalitat suscriba y su registro, se podrá proceder a la extinción del convenio, además de por la conclusión del plazo de vigencia, cuando las obligaciones y compromisos reflejados en el mismo, no se cumplan. Solo puede instar la resolución la parte perjudicada por el incumplimiento de la contraparte, al margen de la posibilidad de exigir el debido cumplimiento de lo convenido, según establece el artículo 1.124 del Real Decreto de 24 de julio de 1889, del Código Civil.

En caso de no alcanzarse acuerdo en las discrepancias que puedan suscitarse ante el órgano mixto de seguimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá entonces instar la resolución del Convenio o en su caso, exigir su debido cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración y/o reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y en su caso a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

#### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN DEL CONVENIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 g) del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que la Generalitat suscriba y su registro, la jurisdicción a la que ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio es la Contencioso-administrativa.

#### **UNDÉCIMA.- COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN EUROPEA.**

La presente ayuda no precisa de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del apartado 1 del Artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

#### **DUODÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA**

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y demás normativa que resulte de general aplicación considerando el contenido y objeto de este convenio.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSELLERA DE AGRICULTURA, MEDIO  
AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y  
DESARROLLO RURAL

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

Elena Cebrián Calvo

Jesús Tadeo Pastor Ciuraná

#### ANEJO

Título del proyecto:

“Seguimiento de la contaminación de las aguas de la desembocadura de los ríos Segura y Vinalopó, los azarbes y su influencia en la calidad de las aguas costeras”

IMPORTE 30.000,00 €

Resumen:

Del río Segura y los azarbes, se pueden y se toman aguas para el Hondo, lo cual influye en la calidad de este importante espacio natural protegido. Además, los azarbes, el Vinalopó y el Segura vierten en la costa sur de Alicante y sus aportes pueden influir en la calidad de las aguas costeras aptas para el baño. La UMH viene realizando estudios analizando, entre otros parámetros, la carga orgánica, sólidos en suspensión, nitratos, fosfatos, pH y salinidad. Toda esta información se combinará con análisis de la evolución de la costa/Hondo mediante SIG y teledetección.